



Bogotá D.C., 02 de Octubre de 2019

Señores
TRANSCARIBE S.A.
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA D. T. Y C.
Oficina Asesora Jurídica
Diagonal 35 No. 71 – 77 Urbanización Anita
ebarrios@transcaribe.gov.co
Cartagena

Ref.: Observaciones y/o solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivas del Concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, que tiene por objeto: “Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TransCaribe”

Generalidades:

- **Observación 1:** solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ampliar el plazo para presentar la propuesta en, por lo menos tres días (3) hábiles adicionales, es decir, para el día quince (15) de octubre de 2019, a las 2:00 pm, teniendo en cuenta que hay proponentes que provienen de otros lugares del país, adicional a esto, que los proponentes interesados contemos con el tiempo necesario para el desarrollo y presentación en físico de la misma y así ampliar la pluralidad de oferentes.

Capítulo V Descripción de la Consultoría

- **Observación 2:** numeral 5.4 Equipo de Trabajo. Si bien la entidad hizo ajuste de las dedicaciones para cada profesional, queremos respetuosamente solicitar a la entidad que para los perfiles de Director de Consultoría y Especialista en Transporte, se ajuste a por lo menos el 70%, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto por parte de estos perfiles, no requieren una dedicación al 100% en el total, tomando como base procesos de similar alcance, tiempo y costo, en los cuales esta dedicación se determina en un porcentaje promedio total menor al 100%, agradecemos tener en cuenta esta consideración.
- **Observación 3:** Numeral 5.4 Equipo de Trabajo – Profesional Especializado en Transporte y Experto en Modelación de Transporte, reiteramos nuestra solicitud frente a los perfiles mencionados, dado que de acuerdo a la experiencia específica solicitada para estos perfiles, la cual corresponde a 5 años, se ajuste la experiencia general solicitada a 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, toda



vez, que si un profesional está en la capacidad de acreditar la específica, no solo en años sino en número de proyectos desarrollados que le permitan tener la idoneidad y experiencia para tal perfil, pero no cumple con la experiencia general el años, se limita la participación de profesionales que pueden tener la capacidad y experiencia para el desarrollo de este tipo de consultorías, por lo anterior pedimos a la entidad de manera respetuosa se acoja esta solicitud

Capítulo VI Requisitos Habilitantes

- **Observación 4:** Solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar como válidos los contratos de consultoría que se solicita la experiencia habilitante, aquellos que han sido realizados en Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 300 mil habitantes, lo anterior teniendo en cuenta que solo 14 ciudades capitales colombianas presentan a 2018 una población superior a 400.00 habitantes y que en el país se han desarrollado importantes estudios de transporte que incluyen procesos de toma de información en campo y/o formulación de políticas públicas de transporte público urbano y/o realización de estudios de planeación y/o modelación de la demanda y/o planes de movilidad para la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Publico (SETP) en ciudades de menos de 400.000 habitantes; lo anterior permite mayor pluralidad de oferentes, participación de empresas nacionales que cuentan con la experiencia en este tipo de proyectos.
- **Observación 5:** En el aparte que dice: En el caso de presentarse oferentes con estructuras plurales en el presente proceso, el integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se conforme; Solicitamos amablemente a la entidad aceptar que la experiencia sea aportada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o UT, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante, toda vez que la principal finalidad de una estructura plural es buscar unirse para complementarse y lograr propuestas más competitivas
- **Observación 6:** Solicitamos amablemente a la entidad aceptar certificaciones y/o contratos y/o todos aquellos documentos que permitan verificar toda la información mínima requerida, en el caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas
- **Observación 7:** *numeral 6.4 Capacidad Financiera, Índice de endeudamiento:* solicitamos a la entidad que en busca de salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes, principio rector de la contratación pública, se aumente el índice de endeudamiento a mínimo 65%. Con este indicador en ese porcentaje podría



acceder más proponentes sin poner en riesgo la protección del cumplimiento del contrato.

Adicional, desde la perspectiva financiera, un endeudamiento máximo del 65% está dentro de los estándares de rango aceptado en el mercado financiero y de consultoría.

- **Observación 8:** *numeral 6.4 Capacidad Financiera, Razón de Cobertura de Interés:* Solicitamos respetuosamente, se ajuste este indicador a mayor o igual a 1, toda vez que en procesos similares y en los informes de la Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI, dejar este indicador tal como está, no favorece la pluralidad de oferente y la libre concurrencia, por lo tanto, de manera respetuosa solicitamos se ajuste este indicador.

Observaciones al Anexo Técnico

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad a nuestra observación de carácter técnico, la cual corresponde a la número 51 del documento “respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones”, a la cual la entidad responde: “Se requiere realizar las mediciones para franjas picos am y pm, para franjas valles en días hábiles típicos y también verificar comportamiento del sistema para los sábados y domingos típicos.”; con lo cual se confirma que corresponde a un modelo de asignación, basados en lo anterior solicitamos a la entidad que se haga la respectiva corrección en los pliegos de condiciones, ya que en estos se menciona “modelo de cuatro etapas”, en diferentes a partes, lo cual no corresponde a lo aclarado en respuestas ni lo solicitado en el proceso, por ello es necesaria su corrección.

Cordialmente,

Jean Christian Trujillo Gómez
Representante Legal
Conarcon S.A.S